

**CONVENIO DE COOPERACION** QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ABEL CARDENAS BARRAGAN DIRECTOR REGIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INEGI" Y POR LA OTRA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, UNIDAD TIJUANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INTEGRANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. ALMA LORENA CAMARENA FLORES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL INEGI:

I.1. Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento Interior de la citada Secretaría.

I.2. Que de conformidad con la Ley de Información Estadística y Geográfica, tiene entre otras atribuciones, organizar, integrar y coordinar las actividades para la presentación y divulgación de la Información Estadística y Geográfica de los usuarios de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica, además de analizar y procurar la satisfacción de las demandas de los usuarios de los Servicios Nacionales de Estadística y de Información Geográfica, y prestar la asesoría que requieran.

I.3. Que el Director Regional está facultado para la suscripción de este tipo de documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre y 1º de octubre de 1987.

I.4. Que para los efectos del presente documento señala como domicilio el sitio en  
BLVD. GARCIA MORALES KM. 0.5, HERMOSILLO, SONORA.

---

---

---

### II. DECLARA LA UABC:

II.1 Que es

UNA INSTITUCION DE SERVICIO PUBLICO DESCENTRALIZADA DEL ESTADO CON  
PLENA CAPACIDAD JURIDICA, DE ACUERDO A SU LEY ORGANICA, PUBLICADA EN EL  
PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 27 DE FEBRERO DE 1957.

II.2 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de  
IMPARTIR EDUCACION SUPERIOR, FOMENTAR Y LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES  
DANDO PREFERENCIA A LAS QUE TIENDAN A RESOLVER LOS PROBLEMAS ESTATALES  
Y NACIONALES, Y EXTENDER LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA.

II.4 Que para los fines del presente instrumento señala como domicilio  
EX EJIDO TAMPICO S/N CAMPUS UNIVERSITARIO, TIJUANA, B.C.

---

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes están conformes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

### CLAUSULAS

PRIMERA.-El "INEGI" y el "INTEGRANTE" establecerán programas conjuntos de colaboración en las materias de información estadística, geográfica e informática.

SEGUNDA.-El "INEGI" proporcionará un ejemplar del material bibliográfico al "INTEGRANTE", como parte del programa "Red de Consulta".

De acuerdo a la importancia y necesidades de cada Unidad de Información, el "INEGI" proporcionará ejemplares adicionales de las publicaciones, previa solicitud y justificación del interesado.

TERCERA.-El "INEGI" dará asesoramiento al "INTEGRANTE" sobre aspectos de organización y funcionamiento de la Unidad de Información.

CUARTA.-El "INTEGRANTE" adscrito a la "Red de Consulta", deberá contar con el espacio físico y mobiliario adecuado para dar cabida a las publicaciones que periódicamente le envíe el "INEGI".

QUINTA.-El jefe de la Unidad de Información será el responsable directo ante el "INEGI", del uso y control de las publicaciones que le sean entregadas.

SEXTA.-El "INEGI" y el "INTEGRANTE" de común acuerdo, se comprometen a asesorar al personal que brinde el servicio público en lo que a consulta de la información estadística y geográfica se refiere.

SEPTIMA.-El "INTEGRANTE" se compromete a que los responsables de la Unidad de Información asistan a un curso sobre uso y manejo de la información estadística y geográfica que imparta el "INEGI".

OCTAVA.-El "INTEGRANTE" diseñará un sistema que permita el acceso a registros de préstamo de publicaciones del "INEGI".

NOVENA.-El "INTEGRANTE" conviene en reportar durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre las actividades realizadas en cada Unidad de Información sobre el servicio con el material del "INEGI".

DECIMA.-El "INTEGRANTE" notificará inmediatamente al "INEGI" acerca de cualquier cambio que hubiere tanto de domicilio, como de los encargados de la Unidad de Información.

DECIMA

PRIMERA.-El material bibliográfico que se entregue, no se podrá enajenar o transmitir a persona o institución alguna.

DECIMA

SEGUNDA.-Las partes convienen que cuando la Unidad de Información no cumpla con lo establecido en este documento, será dada de baja del programa "Red de Consulta", y previa notificación, le será retirado el material bibliográfico proporcionado por el "INEGI" que tenga en su poder; para tales efectos el "INEGI" podrá practicar visitas de supervisión, a fin de constatar el cumplimiento de lo establecido en este instrumento, cuando menos una vez al año.

DECIMA

TERCERA.-Para atender el cumplimiento del programa "Red de Consulta" al que se incorpora el "INTEGRANTE", se instalará un Comité con representantes de ambas partes, quienes serán designados por los titulares respectivos.

DECIMA

CUARTA.-El "INTEGRANTE" responderá ante el "INEGI" por la pérdida o destrucción total o parcial del material bibliográfico que se le hubiere entregado, cuando se hayan producido por negligencia, descuido o falta de control del o de los responsables de la Unidad de Información.

DECIMA

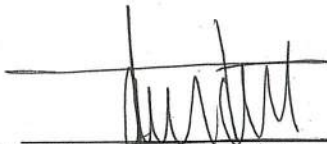
QUINTA.-Las partes están de acuerdo que en caso de duda sobre el contenido, o la interpretación del presente documento, estarán a lo dispuesto por la Ley de Información Estadística y Geográfica y su Reglamento y en caso de controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra causa.

DECIMA

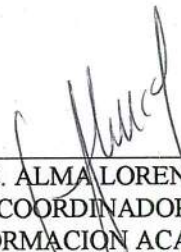
SEXTA.-El presente documento entrará en vigor el día de su firma y su duración será mientras no se presenten circunstancias que ameriten su terminación; asimismo podrá modificarse, adicionarse o darse por terminado, a petición de cualquiera de las partes con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de actividades que se encuentren en ejecución.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente documento lo firman de conformidad y triplicado en la Ciudad de HERMOSILLO a los 12 días del mes JUNIO de 1995.

Por el "INEGI"

  
LIC. ABEL CARDENAS BARRAGAN  
DIRECTOR REGIONAL NOROESTE

Por el "INTEGRANTE"

  
LIC. ALMA LORENA CAMARENA FLORES  
COORDINADORA DEL SISTEMA DE  
INFORMACION ACADEMICA DE LA U.A.B.C.